



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

RES. SAGyP N° 7/2020

VISTO:

El TEA A-01-00006245-2/2020 caratulado “*DGCC s/Impresión Revista Pensar Jusbairens N° 23*”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Revista Pensar Jusbairens solicitó la impresión de dos mil (2000.-) ejemplares de la revista “*Pensar Jusbairens N° 23*”, según las características técnicas que señaló (v. Memo N° 3440/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a seiscientos veintiún mil novecientos treinta pesos (\$621.930,00) IVA incluido (v. Adjunto 27143/20).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (v. Adjuntos 27136/20 y 27502/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 879/05-2020 en Adjuntos 27145/20 y 27328/20).

Que la Editorial Jusbairens remitió la conformidad prestada por la Dirección de la Revista Pensar Jusbairens a las características técnicas detalladas en el presupuesto remitido por Eudeba S.E.M. (v. Memo 6637/20 y Adjunto 28967/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9732/2020. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, citó el artículo 28 de la Ley 2.095, modificada por la Ley 4.764 y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la normativa legal vigente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no encuentra obstáculo alguno -desde el punto de vista jurídico-, para la continuidad del trámite del presente expediente”*.

Que puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, debe señalarse que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de esta dependencia, dentro de las que se encuentra la de *“Ejecuta[r], bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y *“Realizar las contrataciones de bienes y servicios (...)”* (cfr. incisos 4 y 6 del artículo 28 de la Ley 31).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que sentado ello y previo a resolver, corresponde recordar que en 2014 el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentó *“Pensar Jusbairens”*, la primera publicación del Poder Judicial porteño. La misma refleja un espacio plural de ideas que brinda a la Ciudad un lugar para expresar el pensar jurídico y para reflexionar sobre las instituciones. En tal entendimiento, desde entonces ha sido tenida en cuenta en las previsiones presupuestarias anuales.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, el inciso 11 del artículo 28 de la Ley 2.095 establece que *“Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate” y la reglamentación dispone que “las condiciones de las contrataciones interadministrativas serán definidas en los convenios que se suscriban”. En el caso que aquí nos ocupa, en cumplimiento de la Resolución CM N° 158/2019, se firmó un Convenio Marco de Cooperación entre la Editorial Eudeba S.E.M. y este Consejo de la Magistratura.

Que tratándose Eudeba SEM de una sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad de Buenos Aires, podrá procederse conforme el artículo citado y su reglamentación.

Que de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 28/2020 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de dos mil (2.000.-) ejemplares de la revista “Pensar Jusbaire N° 23” por la suma de seiscientos veintinueve mil novecientos treinta pesos (\$621.930,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante en el Adjunto 27143/20.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire -y por su intermedio a la Dirección de la Revista Pensar Jusbaire- para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruebase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 28/2020 tendiente a la impresión de dos mil (2.000.-) ejemplares de la revista “Pensar Jusbaire N° 23”.

Artículo 2º: Autorízase el gasto de seiscientos veintiún mil novecientos treinta pesos (\$621.930,00) IVA incluido para la impresión de dos mil (2000.-) ejemplares de la revista “Pensar Jusbaire N° 23” por parte de la firma Eudeba S.E.M. conforme las características técnicas y propuesta económica obrante en el Adjunto 27143/20.

Artículo 3º: Dase intervención a la Editorial Jusbaire -y por su intermedio a la Dirección de la Revista Pensar Jusbaire- para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los ejemplares cuyo gasto fue autorizado en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Editorial Jusbaire -y por su intermedio a la Dirección de la Revista Pensar Jusbaire- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

